

20250624_Otros_01.- PROPUESTA CONCEJAL DE HACIENDA MC xIRC expdte. 11-2025 _____	2
20250624_Informe_Informe técnico_02.- INFORME U. CONT- PRESUP MC x IRC expdte 11-2025 _____	3
20250624_Otros_03.- Certificado de remanentes Expdte 11- 2025 _____	6
20250624_Informe_Informe de intervención _04.- CONTROL PERMANENTE 2025-0104 [Inf-Int-LGEP-ModiCredi 11-2025-IRC ] _____	7
20250624_Resolución_05.- RESOLUCION 2025-3731 [Resoluci ón PR_2025_3866 - Modificación de crédito] _____	11



## **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES**

D. ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Concejal Delegado de Hacienda y Fiestas, y, de acuerdo con lo previsto en la Base 16ª de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, formula esta propuesta de incorporación de remanentes de créditos.

Se tramita esta incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2024, para el pago de las facturas pendientes de 2024 del suministro de gas de varias áreas debido a un fallo técnico en la integración entre la aplicación de gestión documental (GESTIONA) con la plataforma de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).

Las aplicaciones de gastos afectadas son los que se detallan en documento adjunto.

### **Compromisos de gastos**

Se incorporan los saldos de gasto comprometidos de 2024 del Capítulo II correspondientes al concepto 221, (Suministros), en base a lo previsto en el art. 182.1.b) del TRLHL, art. 48 del RD 500/1990 y en la Base 16ª de Ejecución del Presupuesto.

Por tanto, la cuantía total para la Incorporación de Remanentes es de: **661.404,67 €**, que se financia según el siguiente cuadro:

**Total, por tipo de Financiación de los créditos que se incorporan:**

<b>RTGG</b>	<b>661.404,67 €</b>
-------------	---------------------

Por lo tanto, el expediente queda nivelado.

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ  
Concejal de Hacienda y Fiestas**

**ASUNTO:** Expdte. Modificación nº 11/2025  
Incorporación de remanentes.

## INFORME- PROPUESTA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

El funcionario que suscribe, en relación con el asunto citado y en base a lo previsto en el artículo 139 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR), emite el siguiente informe:

A efectos de lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, así como en la Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, se hace preciso tramitar y aprobar el presente expediente de incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2024.

La incorporación de remanentes de crédito está regulada en la Base 16ª de Ejecución del Presupuesto, en los términos siguientes:

“1. Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.

2. Los remanentes de crédito, a los efectos de su posible incorporación al ejercicio siguiente, podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

- a) Remanentes de crédito no incorporables: en ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de crédito incorporados en el ejercicio que se liquida, salvo aquellos que estuvieran financiados con recursos afectados.
- b) Remanentes de crédito de incorporación voluntaria: podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Estado de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:
  - Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
  - Los créditos derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
  - Los créditos por operaciones de capital.
  - Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- c) Remanentes de crédito de incorporación obligatoria: los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto o que se haga imposible su realización.

3. La incorporación de remanentes de crédito tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos remanente líquido de Tesorería o nuevos o mayores ingresos recaudados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, la Concejalía delegada de Hacienda, previo informe de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta las siguientes prioridades:

- a) Los recursos financieros disponibles se aplicarán en primer término a la incorporación de remanentes de crédito que amparen proyectos de gastos financiados con ingresos afectados.
- b) El exceso, si lo hubiera, se destinará a financiar la incorporación de remanentes de crédito que amparen disposiciones o compromisos de gastos de ejercicios anteriores.
- c) Los recursos financieros que resulten tras las incorporaciones expuestas se aplicarán a la incorporación de los restantes remanentes de crédito de carácter voluntario.

4. Con referencia al ejercicio anterior, la Unidad de Contabilidad y Presupuestos elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de crédito comprometidos y no comprometidos:

- a) Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.
- c) Saldo de créditos no autorizados.

5. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, siempre que existan recursos suficientes, y previo informe de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y de la Intervención, corresponde a la Concejalía de Hacienda, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El expediente deberá contener los siguientes documentos:

- a) Propuesta razonada del Concejal de Hacienda del traspaso de las aplicaciones y estadillo presupuestario con las citadas aplicaciones de ingresos y gastos.
- b) Informe propuesta de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos.
- c) Informe de la Intervención.
- d) Decreto de Concejal de Hacienda.

6. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, la Unidad de Contabilidad y Presupuestos deberá actualizar los créditos a incorporar.

7. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y de la Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.

8. La incorporación de los remanentes de crédito detallados en los párrafos anteriores quedará subordinada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los remanentes de crédito derivados de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito concedidos o autorizados en el último trimestre, deberán ser aplicados para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario siguiente y quedarán subordinados a la existencia de suficientes recursos financieros.

b) En relación con los créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior, los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario siguiente y deberán contar con suficientes recursos financieros.

c) A los créditos financiados con recursos afectados no les serán de aplicación las reglas de limitación en el número de ejercicios, si bien deberán contar con suficientes recursos financieros.

9. A fin de efectuar el control y seguimiento de los remanentes de crédito que se incorporan en el ejercicio se crearán las correspondientes aplicaciones presupuestarias cuyos subconceptos en la clasificación económica terminará con los dígitos finales del año del que procedan”.

En base a lo anterior y según la información que se extrae de la contabilidad municipal, una vez comprobada la existencia de remanentes de crédito en aplicaciones del capítulo II del estado de gastos del Presupuesto 2024, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias y sus fuentes de financiación, se recoge en documento adjunto, se propone la aprobación del expediente nº 11/2025 de Incorporación de remanentes de crédito, con el siguiente resumen:

<b>TOTAL DEL EXPEDIENTE INCORPORACIONES...</b>	<b>661.404,67€</b>
------------------------------------------------	--------------------

**Financiación de los créditos que se incorporan:**

<b>RTGG</b>	<b>661.404,67 €</b>
-------------	---------------------

En virtud de la Base 16ª de Ejecución del Presupuesto, con carácter general la liquidación precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, el apartado 7 de la propia Base 16ª prevé excepciones a aquella regla general, entre las que se encuentra el objeto de este expediente.

En base a todo lo anterior, se informa **favorablemente** la propuesta de Incorporación de remanentes de crédito en términos presupuestarios a los efectos previstos.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR  
LA DIRECTORA GRAL. DE LA U. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS,  
Mercedes Bueno Vico, en la fecha especificada en el margen**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE REMANENTE DE  
CRÉDITO SUFICIENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR**

ña. MERCEDES BUENO VICO, Directora de la U. de Contabilidad y Presupuestos de AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID,  
rtifico que existe remanente de crédito suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2024.

<u>APLICACIÓN</u>	<u>REMANENTE NO COMPROMETIDO</u>	<u>REMANENTE COMPROMETIDO</u>	<u>REMANENTE INCORPORABLE</u>	<u>INCORPORADO</u>	<u>A INCORPORAR</u>
03/3230/22100	-69.624,34	84.681,42	15.057,08		84.681,42
03/3230/22102		231.981,36	231.981,36		231.981,36
03/3300/22102		68.202,31	68.202,31		68.202,31
06/3420/22102		276.539,58	276.539,58		276.539,58
<b>TOTALES</b>	<b>-69.624,34</b>	<b>661.404,67</b>	<b>591.780,33</b>		<b>661.404,67</b>

En cumplimiento del Art. 99.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se expide la presente certificación en LAS ROZAS DE MADRID a  
veinticuatro de Junio de dos mil veinticinco.



Ayuntamiento de  
Las Rozas

**ASUNTO:** *Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expdte. Modificación N.º 11/2025. Incorporación de Remanentes de Crédito de compromisos de gastos con facturas en la cuenta 413.*

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen local y haciendas locales y también a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**
- **RLGEP: Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales,** aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- **RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.**



De conformidad con los artículos 213<sup>1</sup> del *Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales* y el 29.2<sup>2</sup> del *Real Decreto 424/2017*, de 28 de abril, *por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*, tiene a bien emitir el siguiente

## Informe:

El informe del Órgano de Contabilidad y Presupuestos explica adecuadamente el objetivo de esta modificación presupuestaria y su financiación: 661.404,67€ de créditos no gastados en 2024 (aunque con gasto comprometido), financiados con Remanente de tesorería para gastos generales:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Centro gestor	Remanente comprometido
103	3230	22102	GAS	Educación	231.981,36
103	3300	22102	GAS	Cultura	68.202,31
106	3420	22102	GAS	Deportes	276.539,58
103	3230	22100	ENERGIA ELECTRICA	Educación	84.681,42
<b>TOTAL ...</b>					<b>661.404,67</b>

<sup>1</sup> **Artículo 213.** Control interno.

*Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.*

*A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.*

*Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.*

<sup>2</sup> **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.

*El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.*



El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria.

Los objetivos de déficit, deuda y límite de gasto no-financiero acordados por el Gobierno han sido rechazados en las Cortes Generales; indicando el Ministerio de Hacienda que nos debemos de ajustar a los objetivos fijados para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo de la Unión Europea (Recomendaciones de 14 de julio de 2023), ya que los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEysPF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos en ese documento.

El objetivo de estabilidad (el déficit) se mide en términos de “capacidad de financiación” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid examinado cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son superiores a los gastos de igual naturaleza económica en 5.402.283,20€, y aunque los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la Capacidad/Necesidad de financiación de la Contabilidad Nacional reducen esa cifra en -4.654.155,85€, se alcanzaría un superávit de 1.589.793,97 euros, y ello si la ejecución del gasto alcanzara el 100 por 100. En lo que se refiere a la LRS-INNOVA S.A. su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). La Fundación de Cultura ha presentado un Plan de acción y Presupuesto 2025 equilibrado. No se dispone de datos de la Fundación Marazuela ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas entidades se encuentran sin actividad y en proceso de liquidación.

Las obligaciones de pago que se atenderán con esta incorporación de remanentes de crédito figuran en la cuenta 413, pendientes de aplicar al Presupuesto, ya que no pudieron tramitarse el año pasado debido a la problemática surgida en la falta de entendimiento de los sistemas de información involucrados en el proceso (SicalWin y Gestiona) y se han computado como gasto del ejercicio 2024, mediante los ajustes que permiten relacionar el saldo presupuestario de la liquidación de 2024 con la Capacidad/Necesidad de financiación de la Contabilidad Nacional. No obstante, si la ejecución presupuestaria de esta habilitación de créditos provocara un déficit o un incumplimiento de la Regla de gasto habría que aprobar un Plan de Equilibrio Financiero que se limitaría a constatar que no existe un déficit estructural y que el origen del desequilibrio es transitorio, ya que se refiere a la ejecución de gastos financiados con ingresos procedentes de ejercicios anteriores.

Por lo expuesto el expediente examinado se **informa favorablemente**, toda vez que **no compromete la sostenibilidad** de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio



Ayuntamiento de  
Las Rozas

de Hacienda el 15 de marzo de 2024, y su actualización en las Líneas fundamentales del Presupuesto 2025, remitidas el 13 de septiembre del año pasado, ***se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar.***

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL,  
Fernando Álvarez Rodríguez, en la fecha especificada en el margen superior**

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 21513/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos

A la vista de los siguientes antecedentes, como Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas de esta entidad dicto la siguiente resolución:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura al margen.

Considerando que es imprescindible incorporar al ejercicio 2025 los remanentes de crédito del ejercicio anterior.

Teniendo en cuenta que, según el informe propuesta emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y el informe de control de la Intervención General, de fecha según figura en los documentos, se dan los requisitos necesarios para proceder a la incorporación, siendo el procedimiento que se articula el legalmente establecido.

Visto el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 182 del TR de la Ley de Haciendas Locales, 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 16 de las de Ejecución del Presupuesto y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 23 de junio de 2023 por el que se delegan atribuciones;

Esta Concejalía de Hacienda y Fiestas

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas según Decreto nº 4, de 8 de enero de 2024, por la presente resuelve:

## RESOLUCIÓN

### ACUERDA:

**PRIMERO.** - Aprobar el expediente de modificación de créditos N.º 11-2025, mediante la incorporación de remanentes de créditos, informado **favorablemente** por la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y por la Intervención General, el cual presenta el siguiente resumen:

<b>TOTAL EXPEDIENTE INCORPORACIONES...</b>	<b>661.404,67 €</b>
--------------------------------------------	---------------------

**Financiación de los créditos que se incorporan:**

<b>RTGG</b>	<b>661.404,67 €</b>
-------------	---------------------

**En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**